



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 23 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2023 23:47:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000385-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de autorización para llevar a cabo trabajo remoto, y licencia sin goce de haber presentada el 23 de marzo del 2023, por la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De la solicitud para efectuar trabajo remoto

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash; solicitó autorización para realizar trabajo remoto los días 24 y 27 de marzo del 2023, en tanto señala que los referidos día tendrá que rendir exámenes de suficiencia en el Centro de Idiomas de la UNASAM - Huaraz, el día 24 de marzo a las 2:00 p. m. y el día 27 de marzo a las 2:30 p. m., ambos por el espacio de dos horas cada uno, lapso para el cual solicita licencia sin goce de haber; expone que la provincia de Huari, dista de la ciudad de Huaraz, siendo imposible su traslado los mismos días, además que, para el lunes 27 de marzo del 2023, se ha programado en el expediente N° 477-2022-15, una diligencia de prueba anticipada, que se llevará de manera presencial en la ciudad de Huaraz; justificando así su solicitud de trabajo remoto de manera excepcional.

Análisis del caso concreto, contiene fundamentación jurídica

Tercero.- En atención a la solicitud de autorización para realizar trabajo remoto, es relevante traer a colación que la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000029-2023-P-CE-PJ, publicado en el diario oficial "El Peruano", el día 28 de febrero de 2023, estableció que del 3 al 31 de marzo del 2023 las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

auxiliar del Poder Judicial, se realizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo.

Cuarto.- La norma administrativa antes citada dispone en su artículo segundo lo siguiente: “2.1.1 Los jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario en jornada completa, debiendo las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro y control adecuado de asistencia. 2.1.2. Los jueces y juezas considerados vulnerables, de acuerdo a la nueva evaluación clínica, realizarán trabajo presencial; y excepcionalmente trabajo remoto, según la respectiva normativa. El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ”

Quinto.- Complementariamente debemos precisar que el artículo 1° del reglamento aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ “Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial”, precisa que el trabajo remoto es de aplicación a jueces y trabajadores del Poder Judicial indistintamente de su régimen laboral, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. En ese mismo orden, el artículo 2, precisa que el trabajo remoto puede ser realizado en la residencia habitual u otro lugar en el que se encuentre el juez o el trabajador judicial.

Sexto.- En este contexto, se tiene que la solicitud de autorización de efectuar trabajo remoto de manera excepcional, formulada por la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huarí, de la Corte Superior de Justicia de Ancash; para los días 24 y 27 de marzo del 2023, desde la ciudad de Huaraz, resulta fundado, considerando que en los referidos días, también está solicitando licencia -siendo el término correcto “permiso”, por tratarse solo de horas-, el día 24 de marzo de 2:00 p. m. hasta las 4:00 p. m. y el día 27 de marzo desde las 2:30 p. m. hasta las 4:30 p. m., ambos por el espacio de dos horas cada uno, en los que rendirá dos exámenes de suficiencia en el Centro de Idiomas de la UNASAM; lo que es amparable, considerando que efectivamente la localidad de Huarí dista de manera considerable respecto a esta ciudad; tanto más, si para el día lunes 27 de marzo del 2023, se ha programado en el expediente N° 477-2022-15, una diligencia de prueba anticipada, que se llevará de manera presencial en la ciudad de Huaraz; motivos con los cuales se justifica la dación de trabajo remoto de manera excepcional, así como el permiso sin goce de remuneraciones.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud para efectuar trabajo remoto, presentada por la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, **se autoriza excepcionalmente**, a la referida magistrada, efectuar trabajo remoto los días 24 y 27 de marzo del 2023, siempre que la naturaleza de sus labores lo permita y no se cause perjuicios procesales y materiales a los justiciables.

Artículo Segundo.- Reconducir la pretensión de la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en el sentido que peticiona licencia sin goce de haber, debiendo ser "permiso sin goce de haber"; en consecuencia, **se otorga, permiso sin goce de haber** a la referida magistrada el día 24 de marzo desde las 2:00 p. m. hasta las 4:00 p. m. y el día 27 de marzo desde las 2:30 p. m. hasta las 4:30 p. m.

Poner la presente resolución en conocimiento de la magistrada recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, y demás interesados para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/dma

